

Chillán, 12 de Mayo del 2023



CONTRATO

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL Y OTROS PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.”

ANEXO N° 6 “Cloros y Desinfectantes” y ANEXO N° 8 “Papel Higiénico, Toallas de papel, servilletas y Dispensadores”

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
Y
IMPORTADORA HEVIA SPA**

En Chillán, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, persona jurídica de derecho público, **RUT: 69.140.900-7**, representada por el Sr. Administrador Municipal Don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ RUT: 17.459.497-4**, chileno, soltero, de profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 510, de esta Comuna y el proveedor **IMPORTADORA HEVIA SPA, RUT 76.872.717-1**, representada legalmente por Don **SERGIO HEVIA VALDIVIESO, RUT 19.079.432-6**, ambos Chilenos, con domicilio en Avenida la Dehesa N° 1.822, Depto. 430, Lo Barnechea, Santiago, convienen en celebrar la siguiente contratación con la cláusulas que a continuación pasan a expresarse:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De conformidad al Decreto N° 2.098/2023 del 16 de febrero de 2023 se aprueban bases Administrativas y Técnicas de licitación y llama a propuesta pública para suscribir **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL Y OTROS PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con fecha 14 de Abril de 2023 y en virtud de Decreto N° 3.934/2023 de misma fecha, fue adjudicada la licitación Pública N° 2471-4-LQ23 denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL Y OTROS PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”**.

CLÁUSULA TERCERA: En razón de lo anterior, Don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ** acorde con la representación que inviste y basado en la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, viene a contratar al proveedor **IMPORTADORA HEVIA SPA, RUT 76.872.717-1**, ya individualizado, para el **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL Y OTROS PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE**



MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”, ANEXO N° 6 “Cloros y Desinfectantes” y ANEXO N° 8 “Papel Higiénico, Toallas de papel, servilletas y Dispensadores”

Por el presente acto, el proveedor **IMPORTADORA HEVIA SPA, RUT 76.872.717-1**, representada legalmente por Don **SERGIO HEVIA VALDIVIESO, RUT 19.079.432-6**, acepta y manifiesta su absoluta conformidad con la adjudicación de la propuesta que contempla la ejecución del contrato indicado en el punto anterior, comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones y estipulaciones indicadas en las Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos. Cabe señalar que lo precitado junto con la propuesta del proveedor pasa a formar parte íntegra de la presente contratación para todos los efectos legales.

CLÁUSULA CUARTA: En virtud de lo anterior y considerando la necesidad de suscribir dicho contrato, la Ilustre Municipalidad de Chillán y el Proveedor **IMPORTADORA HEVIA SPA, RUT 76.872.717-1**, vienen a celebrar la presente Contratación que tendrá una **vigencia de 24 meses a contar de la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe (Decreto)**, obligándose al proveedor a cumplir fielmente con la ejecución de la contratación en los mismos términos y condiciones dispuestos en las Bases Administrativas y Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA: El precio del “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL Y OTROS PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**”, por el cual se contrata y por el que la Ilustre Municipalidad de Chillán, a través de la Dirección de Educación Municipal de Chillán está obligada a pagar, es de acuerdo a las ofertas realizadas en el proceso de Licitación Pública N° 2471-4-LQ23 el cual se detalla a continuación:

ANEXO N° 6 TÉCNICO Y ECONÓMICO “CLOROS Y DESINFECTANTES”

N°	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR NETO POR UNIDAD y/o PAQUETE	MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO	NUMERO REGISTRO ISP
1	COLORO CORRIENTE 1.000 CC EQUIVALENTE O SIMILAR A CLORINDA CON REGISTRO ISP)	\$ 920.-	IMPEKE	D-886/19
2	COLORO CORRIENTE 5 LITROS EQUIVALENTE O SIMILAR A CLORINDA, (CON REGISTRO ISP)	\$ 3.040.-	MR ROB	D-1229/21
3	COLORO GEL 900 ML CON AROMA EQUIVALENTE O SIMILAR A IGENIX, (CON REGISTRO ISP)	\$ 1.330.-	IMPEKE	D-209/21
4	COLORO GEL TRADICIONAL 900 ML EQUIVALENTE O SIMILAR A IMPEKE, (CON REGISTRO ISP)	\$ 1.330.-	IMPEKE	D-211/21
5	HIPOCLORITO DE SODIO 10% 500 CC. (REGISTRO ISP)	\$ 748.-	CAVA ACTIVE PLUS	D-1136/21



6	TOALLA DESINFECTANTE HUMADA 35 UNID. EQUIVALENTES A CLOROX	\$ 2.520.-	VIRUTEX	D-327/21
7	DESINFECTANTE AEROSOL ANTIBACTERIAL 360 CC UNIDAD EQUIVALENTE O SIMILAR A LYSOFORM	\$ 2.337.-	IGENIX	D-584/19
8	LIMPIADOR MULTIUSO AMONIACLORO ENVASE 1 LITRO EQUIVALENTE O SIMILAR A VIM	\$ 890.-	WINKLER	D-139/21

ANEXO N° 8 TÉCNICO Y ECONÓMICO "PAPEL HIGIÉNICO, TOALLA DE PAPEL, SERVILLETAS Y DISPENSADORES"

N°	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR NETO POR UNIDAD y/o PAQUETE	MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO	NUMERO REGISTRO ISP
1	PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR INDUSTRIAL 500M EQUIVALENTE O SIMILAR A JUMBO	\$ 3.300.-	ECOROLL	NO APLICA
2	PAPEL HIGIÉNICO DE 27 MTS. X 24 UNIDADES EQUIVALENTE O SIMILAR A CONFORT 1 HOJA	\$ 8.664.-	LA PATRONA	NO APLICA
3	TOALLA DE PAPEL PARA DISPENSADOR INDUSTRIAL 1 HOJA BLANCA 2X250 MTS. EQUIVALENTE O SIMILAR A TORK,	\$ 11.440.-	ECOROLL	NO APLICA
4	TOALLA DE PAPEL TOALLA DOBLE HOJA, 30 MTS. X 2 UNID. EQUIVALENTE O SIMILAR A NOVA	\$ 2.309.-	REGIO	NO APLICA
5	CAJA TOALLA INTERFOLIADA 18X250 HOJA SIMPLE	\$ 25.120.-	TECNOPAP EL	NO APLICA
6	CAJA TOALLA INTERFOLIADA 20X200 HOJA DOBLE	\$ 30.678.-	TECNOPAP EL	NO APLICA
7	SERVILLETAS 24X24 200 UNIDADES EQUIVALENTE O SIMILARES A ELITE	\$ 1.710.-	TECNOPAP EL	NO APLICA
8	DISPENSADOR TOALLA NOVA INTERFOLIADA	\$ 6.829.-	AVALCO	NO APLICA
9	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO, CAPACIDAD 500 MTS. EQUIVALENTE O SIMILAR ABALCÓ	\$ 7.566.-	AVALCO	NO APLICA
10	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA JUMBO CON PALANCA, CAPACIDAD 500 MTS. EQUIVALENTE O SIMILAR ABALCÓ	\$ 20.855.-	WINKLER	NO APLICA

Los gastos que resulten de la prestación de servicios citada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL Y OTROS PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**", se cargarán al al Subtítulo 22 Ítem 04 Asignación 007 "Material de Aseo", Subtítulo 22 Ítem 04 Asignación 004 "Productos Farmacéuticos" y al Subtítulo 22 Ítem 04 Asignación 999 "Otros"; del presupuesto de Educación en Vigencia. Estando sujetos a modificaciones futuras.



CLÁUSULA SEXTA: El proveedor garantiza el fiel cumplimiento del contrato, conforme a las leyes laborales y correcta ejecución del presente citado “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL Y OTROS PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**”, por medio de Certificados de Fianza que se indican:

- **Certificado de Fianza N° de Folio B0143820** emitido por **MásAVAL S.A.G.R**, por un valor de **\$6.750.000.-** (Seis millones setecientos cincuenta mil pesos) con fecha de **vencimiento 21 de Abril de 2025**, correspondiente a **ANEXO N° 6 “Cloros y Desinfectantes”**.
- **Certificado de Fianza N° de Folio B0143827** emitido por **MásAVAL S.A.G.R**, por un valor de **\$6.750.000.-** (Seis millones setecientos cincuenta mil pesos) con fecha de **vencimiento 21 de Abril de 2025**, correspondiente a **ANEXO N° 8 “Papel Higiénico, Toallas de papel, servilletas y Dispensadores”**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CONTRATO, VIGENCIA Y TÉRMINO.

El contrato tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe (Decreto Alcaldicio), o hasta que se comprometa el monto máximo presupuestado contratado.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTES

El contrato podrá ser reajustado con la finalidad de mantener exacto valor del contrato, frente a las distorsiones de la desvalorización monetaria y las variaciones inflacionarias del mercado, en atención al equilibrio económico del contrato.

Cada 6 meses de transcurrido el contrato se realizará un anexo de contrato aumentando el reajuste de sus valores de los productos adjudicados a la variación del IPC desde la fecha del contrato al mes que se realiza el respectivo reajuste, de acuerdo a los valores indicados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

La fórmula para reajuste es la que se indica a continuación:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \frac{(\text{IPC mes fin} - \text{IPC mes inicial})}{\text{IPC mes inicial}}$$

Donde “IPC mes inicial”, corresponde al valor del IPC en el mes de inicio del contrato, e “IPC mes final” corresponde al valor del mes final del IPC.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se debe aplicar este a los precios establecidos inicialmente en el contrato, de la siguiente manera:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$



Donde Pr es el precio establecido en el contrato y FR es el Factor de reajuste.

Se hace presente, que este reajuste es aplicable en virtud de las variaciones que experimente el IPC, tanto si dicho índice es positivo como negativo.

CLÁUSULA NOVENA: DAR DE BAJA UN PRODUCTO, QUIEBRE DE STOCK Y/O INCORPORACIONES.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá considerar los siguientes puntos para cada situación que se presente durante la vigencia del contrato:

Dar de Baja un Producto: Se podrá dar de baja un producto cuando el distribuidor oficial o fabricante de este, señale mediante algún certificado oficial que aquel producto no será fabricado o distribuido más, por lo que se sacará de mercado a nivel nacional. El proveedor deberá informar a través de correo electrónico adjuntando dicho documento que indica la baja en el momento en que sea notificado por el distribuidor o fabricante, en ningún caso, puede informar la baja del producto al momento de recibir una orden de compra o al momento de la entrega del producto. **AQUEL PRODUCTO CAMBIADO NO SERÁ RECIBIDO**, sino hasta realizado los pasos indicado en el punto 13.2.1. de las Bases de Licitación. El proveedor será responsable de mantener actualizada la información respecto a las bajas de productos.

En el Caso que se Encuentre Sin Stock de Uno o Más productos, podrá sugerir al encargado del contrato otro producto que cumpla con la misma función, especificaciones técnicas y precio del producto primitivo, para ser incorporado al contrato de suministro, el nuevo producto sugerido deberá tener la misma equivalencia técnica o superior y características del producto, en ningún caso se aceptará un producto de inferior calidad.

Incorporar Uno o Más Productos: Implica los siguientes pasos, una vez recepcionada una solicitud de suministro, orden de pedido u otra por la Unidad de Abastecimiento, donde se requiera un producto que no se encuentre dentro del contrato y que sea de su naturaleza, esta unidad procederá a cotizar con la empresa lo requerido, el proveedor deberá dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez recibida dicha cotización, la Unidad de Abastecimiento tramitará la cotización según corresponda para que se autorice el nuevo producto, una vez autorizado se hará efectiva la incorporación de (los) producto(s) a través del acto administrativo correspondiente, debiendo este último ser firmado por la autoridad competente que apruebe la cotización y solicitud de suministro, orden de pedido u otro. Esta información será subida al portal y será emitida la orden de compra, después de haber cumplido cabalmente todo lo señalado el proveedor podrá emitir la factura correspondiente. Además, es preciso mencionar que el(los) producto(s) incorporado(s) tendrán las mismas condiciones del contrato inicial, entendiéndose que tomarán automáticamente el plazo de entrega según el anexo sea incorporado y las multas asociadas.



- **Las incorporaciones** de los productos no podrán superar el 30% del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de este.
- **La baja de un producto** una vez informada por el proveedor esta deberá ser formalizada a través de su respectivo acto administrativo (Decreto Alcaldicio), documento que será parte íntegra del contrato primitivo
- **Las modificaciones e incorporaciones** de los productos no podrán superar el 30% el valor del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de este.

CLAÚSULA DECIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y COBRO DE GARANTÍA

El término anticipado del contrato y cobro de garantía se hará efectivo según lo siguiente:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- b. Encontrarse en estado inhábil en Chileproveedores al momento de generar la orden de compra de acuerdo a lo ordenado en el Artículo N°92, numeral 1,2,4,5,6 y 7 del Reglamento e Compras Públicas.
- c. Otras que se encuentren en las presentes bases y de las que no exista cumplimiento.
- d. Mutuo acuerdo entre las partes (Da derecho a devolución de garantía de fiel cumplimiento de contrato).
- e. Cuando el proveedor rechaza una orden de compra sin justificación que amerite dicho acto.
- f. Por disolución de la empresa.
- g. Cuando el proveedor entrega los productos con más de 10 días de atraso según lo indicado en el punto 16.1 de las bases administrativas, sin justificación previa que demuestre que su atraso fue por causas de la pandemia, quiebre de stock de sus proveedores, entre otros.
- h. Cuando se cambia de manera arbitraria por parte del proveedor la MARCA de un producto sin haber seguido los pasos señalados en el punto 13.3 de las Bases Administrativas y cláusula Décima del presente contrato. Dar de baja un producto, Quiebre de Stock y/o Incorporaciones de productos este hecho se considerará como incumplimiento grave de contrato, dando lugar al término anticipado del contrato y cobro de la garantía del fiel cumplimiento depositada. Presentándose esta situación, se podrá readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado y así sucesivamente.

La Unidad de Abastecimiento del Departamento de Educación de la Municipalidad de Chillán dará aviso al proveedor de dicho término mediante Decreto Alcaldicio, notificado mediante Carta Certificada.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Chillán, Podrá Realizar Modificaciones al contrato primitivo, siempre y cuando no superen el 30 % del Presupuesto, Dichas Modificaciones, deberán ser justificadas mediante acto administrativo que las autorice.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los plazos de entrega de los productos, serán en días hábiles (de acuerdo lo indicado en el artículo 25.- de la Ley N° 19.880).

El plazo de entrega empezará a correr desde el día hábil siguiente de enviada la orden de compra al proveedor es decir en estado “enviada a proveedor” a través del sistema de información www.mercadopublico.cl

Los plazos de entrega son los ofertados por el proveedor en el Anexo N° 13 de acuerdo a los plazos mínimos y máximos de días hábiles de la tabla:

PLAZOS DE ENTREGA PARA OFERTAS				
ANEXOS				
N°6, y N°8,				
	de 1 a 10 unidades	de 11 a 25 unidades	de 26 a 50 unidades	más de 50 unidades
	Días Hábiles	Días Hábiles	Días Hábiles	Días Hábiles
Anexo N° 6 Cloros y Desinfectantes	5 días hábiles	7 días hábiles	9 días hábiles	11 días hábiles
Anexo N° 8 Papel Higiénico, Toallas papel, servilletas y Dispensadores	5 días hábiles	7 días hábiles	9 días hábiles	11 días hábiles

Es importante señalar que es responsabilidad del proveedor considerar todos y cada uno de los plazos requeridos para una óptima entrega de productos, situación que será exigida por el Operador de Compra a cargo, y en caso de incumplimiento, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo al punto 16.- de las Bases Administrativas.

Si la entrega de los productos se realiza de forma parcializada, estos se deben entregar con guía de despacho hasta ser completada toda la orden de compra, cuando recién se entregue la totalidad de los productos se podrá emitir la factura correspondiente.

Excepcionalmente, cuando por necesidades de la Dirección de Educación y por motivos justificados ya sea por imprevisto o emergencia, el operador de compra podrá realizar un requerimiento al proveedor con plazo de entrega específico, dependiendo del plazo se enviará un correo electrónico informando de la situación el que deberá ser aprobado por el proveedor, siempre y cuando el producto requerido se necesitare que se entregue antes del plazo de entrega ofertado. Excepcionalmente, cuando por necesidades de la Dirección de Educación y por motivos justificados ya sea por imprevisto, emergencia o fuerza mayor u otro, el operador de compra podrá indicar en



la orden de compra que la entrega de los productos será a partir de una fecha en específico, siempre y cuando la situación o circunstancias lo ameriten y cuenten con el respectivo respaldo, por ejemplo ordenes de compras que se envíen en periodos de vacaciones (enero - febrero) estas deberán ser entregadas una vez que se encuentren en funciones las Unidades Educativas.

Excepcionalmente, cuando el proveedor no pueda dar cumplimiento dentro de los plazos adjudicados, ya sea, por imprevisto, emergencia o caso fortuito, tales como: problemas de abastecimiento por cordones sanitarios, cuarentena total, toque de queda y paro de camioneros, entre otros que no sean responsabilidad del proveedor sino por razones de fuerza mayor, dicha situación deberá ser obligatoriamente informada mediante documentos y/o argumentos que respalden esta eventualidad. La justificación en primera instancia deberá ser enviada a través de correo electrónico al operador de compras que envió la orden y posteriormente se deberá enviar por oficina de partes en un plazo no mayor a 3 días hábiles, una vez enviada la orden de compra y mantener informado al operador de compra, durante el transcurso del tiempo que exista el inconveniente, además deberá informar cuando ya se encuentre en condiciones para dar cumplimiento, todo esto mediante correo electrónico y con las justificaciones de respaldo, de lo contrario no tendrá validez y se aplicará las sanciones estipuladas en **el punto 16 de las bases**. Cabe señalar que en caso de ser necesario dicha justificación con su respectiva documentación se derivará a la Dirección de Jurídica Municipal para su correcto análisis y asesoría todo esto con la finalidad de que proveedor quede EXIMIDO DEL COBRO DE MULTA conforme a que se susciten cada uno de los hechos y pasos detallados en este punto.

Al momento de la entrega de los productos, No se podrán realizar cambios de LOS FORMATOS DE LOS PRODUCTOS según lo ofertado, de lo contrario no podrán ser recepcionados conforme. Los costos directos o indirectos que irroge el cumplimiento del contrato deben estar incluidos en el monto ofertado. El costo que incurra el proveedor para la instalación y despacho de los productos en su totalidad en la dirección que se indique en la orden de compra respectiva, será asumido por él en su totalidad, no existiendo un monto mínimo o cantidad mínima para realizar la entrega del (los) producto(s). Será responsabilidad del Proveedor verificar la "disponibilidad de horario de trabajo" en los Establecimientos que soliciten el servicio de este contrato de suministro.

Los productos serán entregados de acuerdo al lugar especificado en la Orden de Compra por la Unidad compradora. El no cumplimiento del plazo de entrega y/o plazo de ejecución ofertado, dará derecho a la Dirección de Educación para la aplicación de multa de acuerdo al punto N° 16 de las bases de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD

Durante la vigencia del contrato el proveedor deberá tener la disponibilidad de todos los productos considerados en los anexos **N°6 y N° 8** de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las bases Administrativas y técnicas.



Si durante el tiempo de vigencia del contrato alguno de los productos se discontinúa o ya no lo están fabricando de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las bases administrativas, se deberá informar de esta situación mediante oficio dirigido al Director de la Dirección de Educación Municipal de Chillán con algún certificado de la empresa fabricante de indique dicha situación, de acuerdo a lo señalado en punto 13.3.2. de las bases Administrativas y técnicas y cláusula novena del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MONTO Y FORMAS DE PAGO

Con respecto a los productos que no se encuentren en el listado, Los Establecimientos Educacionales NO podrán requerir o usar este contrato.

Se pagará al proveedor, en un plazo máximo de 30 días una vez recepcionada conforme la factura con visto bueno del Director del Establecimiento requirente.

Se entenderá recepción conforme de factura de la siguiente manera: Factura firmada y timbrada al reverso de esta, por el encargado o el reemplazante a cargo de la unidad solicitante, esto significa que todo lo solicitado en la orden de compra fue recibido conforme.

Será responsabilidad del Proveedor obtener la Factura firmada y timbrada al reverso de ésta, por el Director o reemplazante a cargo del establecimiento correspondiente.

Para el pago en el plazo señalado el Proveedor deberá:

- a) Ingresar mediante oficina de partes la correspondiente Factura con su respectiva recepción conforme, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán-DAEM, RUT N° 69.140.900-7, ubicada en la calle Rosas N° 530 de la Ciudad de Chillán. en el caso de persistir la contingencia debido al COVID-2019, el proveedor deberá enviar la factura correspondiente al correo de la encargada de la sección de expediente de pago juliafigueroa@daemchillan.cl con copia al operador de compras.
- b) Haber aceptado la Orden de compra emitida a través del portal de mercado público.
- c) Encontrarse en estado Hábil en Chile Compras.
- d) Adjuntar certificado de cotizaciones pagas de sus trabajadores y/o Formulario F30-1: Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Factoring:

El Departamento de Educación Municipal cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes de acuerdo a lo señalado y dispuesto en el Artículo 75 del reglamento de la Ley N° 19.886, bases sobre contratos administrativo de suministro y prestaciones de servicio. La notificación deberá efectuarse en oficina de Contabilidad y Tesorería del DAEM de la I. Municipalidad de Chillán.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EFECTO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO

Multas

La Municipalidad de Chillán a través de la Dirección de Educación Municipal aplicará multas por:

- a) Incumplimiento del plazo de entrega, ofertado en anexo N° 13 de acuerdo a lo señalado en Cláusula Décimo Segunda y en el punto N° 14.1 "plazo de entrega" de las bases administrativas, siendo el adjudicatario sancionado con una multa equivalente al 2% por cada día hábil de atraso, aplicado al valor neto del producto atrasado indicado en la orden de compra correspondiente.
- b) La aplicación de multas por atraso tendrá un tope de 10 días hábiles, en caso de que el atraso llegue a los 20 días hábiles, el operador de compra deberá dar aviso del incumplimiento y proceder al término de contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato, según lo indicado en la letra g) del punto 13.4 de las Bases, si a esa fecha no se ha recepcionado más del 50% de los productos, se pagará solo lo recibido conforme a esa fecha y aplicando la multa correspondiente a los productos entregados fuera de plazo.
- c) El eventual atraso en la entrega de los productos, sin que el proveedor justifique esta falta con anticipación mediante correo electrónico al operador que generó la Orden de Compra o envió el correo según corresponda, se aplicará una multa equivalente al 2% del valor neto del producto que se entregó con atraso, multa que se aplicará por cada día de atraso hasta un tope de 10 días hábiles, en ningún caso se aceptará la entrega del producto con más de 10 días hábiles de atraso, tal como se indica en el punto 13.4 letra g) de las Bases de licitación, plazo que rige desde el día siguiente al plazo de entrega ofertado y adjudicado. El plazo adjudicado comenzará a partir del día hábil siguiente a enviada la orden de compra a proveedor es decir en estado "enviada a proveedor" en el portal www.mercadopublico.cl.
- d) En caso de multa podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago de la factura, por el monto de la multa correspondiente.
- e) Será responsabilidad del funcionario de expediente de pago informar dicha sanción en el respectivo proceso de pago.

En el caso de Multa o Término Anticipado del Contrato: El operador de compras responsable de la adquisición será quien deberá informar, mediante correo electrónico a la Sección de Expedientes de Pago de la Dirección de Educación Municipal, esta última deberá dar aviso al proveedor de dicha multa, en el caso de ser término de



contrato será la Sección de Abastecimiento la encargada de dar aviso que se terminará el contrato mediante carta certificada, teniendo un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos, dentro de los cuales el oferente tiene derecho a realizar sus justificaciones fundadas y con evidencia consistente y comprobable, estos descargos igualmente se deben realizar mediante carta certificada dirigida a la Dirección de Educación Municipal, ingresados por Oficina de Partes. Si el proveedor realiza sus descargos dentro del plazo establecido, la oficina de Expedientes de Pagos se encargará de revisar la evidencia ingresada, decidiendo si corresponde liberar al proveedor de la multa o si se debe cursar de igual forma, esta respuesta igualmente se entrega a través de carta certificada en un plazo de 5 días hábiles, posterior al plazo indicado se procederá a la aplicación de la multa o al término del contrato según corresponda.

f) La Sección de Expediente de Pagos será responsable de informar y aplicar las multas y la Sección de Abastecimiento será responsable de dar aviso del término de contrato al proveedor y generar el Decreto Alcaldicio de término de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN O TRASFERENCIA DEL CONTRATO

Se prohíbe la cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones y derechos que nacen del contrato de suministro o de prestación de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Todo daño de cualquier naturaleza que se ocasione con motivo de la prestación de servicios a terceros, será de exclusiva responsabilidad del proveedor y no alcanzará de manera alguna al órgano público contratante, cualquiera sea la forma y el tipo de responsabilidad que se persiga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La personería del Señor Administrador Municipal, Don **RICHARD VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ**, consta en Decreto Alcaldicio N° 7.013 de fecha 29 de Junio de 2021 que nombra en calidad de Titular a Don Richard Vicente Guzmán Fernández en cargo Administrador Municipal Directivo Grado 3°, y Decreto N° 4.097 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega facultades en el Administrador Municipal tales como las indicadas en los considerandos **letra i)** *"Firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde", en representación de la Municipalidad, todos los contratos y convenios, como asimismo las resoluciones correspondientes y los Decretos que los aprueben, salvo que impliquen contratación de personal",* **letra j)** *"Firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", los Decretos y llamados a licitaciones privadas y los llamados a licitaciones públicas, con los contratos que en virtud de tales llamados se suscriban y los decretos que los aprueben" y* **letra k)** *"Firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", los Decretos que autoricen el trato directo para la adquisición de bienes o la prestación de servicios y los contratos que los aprueben".*

Por su parte, la personería del Señor Alcalde Don **CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ** consta en Acta N° 01 de la Sesión de instalación del Concejo Municipal de Chillán, de 28 de Junio de 2021 aprobada por Decreto N° 4.096 de fecha 29 de Junio del mismo año.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La personería del proveedor **IMPORTADORA HEVIA SPA, RUT 76.872.717-1**, representada legalmente por Don **SERGIO HEVIA VALDIVIESO, RUT 19.079.432-6**, consta en Estatuto Actualizado de Constitución de sociedad por Acciones, Título Tercero, artículo sexto, de fecha 28 de Mayo de 2018, certificada por el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, de fecha 17 de Junio de 2022.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Se deja constancia expresa que en todo aquello no contemplado en este contrato se aplicará supletoriamente lo preceptuado en las bases administrativas y técnicas que regulan acuerdo contractual.

CLÁUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados de la presente contratación, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA: El presente instrumento se firma en un ejemplar, de puño y letra por parte del proveedor y de forma digital por el Sr. Administrador Municipal y con su respectivo Decreto que lo Aprueba. Remitiéndose vía correo electrónico a Don **SERGIO HEVIA VALDIVIESO, RUT 19.079.432-6**, representante legal de **IMPORTADORA HEVIA SPA, RUT 76.872.717-1** su ejemplar referente a la adquisición denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO, ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL Y OTROS PARA EL DAEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”, ANEXO N° 6 “Cloros y Desinfectantes” y ANEXO N° 8 “Papel Higiénico, Toallas de papel, servilletas y Dispensadores”**.

Sergio Hevia V.

SERGIO HEVIA VALDIVIESO
19.079.432-6
Representante Legal
IMPORTADORA HEVIA SPA
RUT: 76.872.717-1



Digitally signed by RICHARD
VICENTE GUZMÁN FERNANDEZ
Date: 2023.05.12 11:00:26 -04:00
Reason: Firma Decreto (Por Orden
del Alcalde)
Location: Chillán

Administrador Municipal

